Contrato N° 09/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma BARCOS Y RODADOS S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Ministro del Interior, Carlos Filizzola Pallarés** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS Y RODADOS S.A.**, con RUC 80006671-5, domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 640, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Luis Ortega Echeverría, con Cédula de Identidad N° 757.297, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE **N° 01/2012** para la **"Adquisición de Combustibles para el MDI - Ad Referéndum"** en el Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato N° 82 /12 emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes", FF 10 Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **227.858.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a Licitación por Concurso de Ofertas N° **01/2012** "**Adquisición de Combustibles para el MDI – Ad Referéndum**", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, Adjudicada según Resolución de Adjudicación N°82 /12 de fecha [03/02/12].*

Barcos y Rodados S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR · MINISTRO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN*** *es de* ***Gs. 616.439.960.-*** *(Guaraníes seiscientos dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta).*

Firma Adjudicada	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
BARCOS & RODADOS S.A.	1	Gasoil	Litros	55.283	5.860	323.958.380
	2	Nafta Súper	Litros	9.000	7.180	64.620.000
	3	Flex	Litros	45.622	4.890	223.091.580
RUC N° 80006671-5	4	Gas Licuado	Litros	1.000	4.770	4.770.000
Total Gs.						616.439.960.-

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

La fórmula y/o el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Durante la ejecución del contrato el precio del Gasoil queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo y para la fijación del precio de la Nafta Súper (95 octanos), Combustible Flex y Gas Licuado de Petróleo cuyos precios son liberados, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Para la entrega de los bienes, objeto del presente llamado, serán emitidas órdenes de compras; una vez recibido por el proveedor, éste deberá hacer entrega de los bienes en un plazo de 1 día hábil según necesidades de la Convocante.
El Proveedor deberá hacer entrega de los bienes de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a 15:00 Hs., en la Sede Central del Ministerio del Interior, sito en la calle Chile y Manduvirá, Asunción, con cada entrega se deberá acompañar una Nota de Remisión y una copia de la orden de compra.
La provisión se hará en forma de vales de 40.000 y 50.000 guaraníes, a ser canjeados por los productos en las diferentes estaciones de servicios adheridos al emblema adjudicado.
Los vales y/o cupos de combustibles y gas estarán numerados y munidos de sus respectivas series; los que serán canjeados por litros de combustibles y gas en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el Vendedor. Los oferentes adjudicados deberán proveer los vales y/o cupos a la Convocante.
Los carburantes entregados serán sometidos a todas las exigencias técnicas, análisis y controles prescriptos en normas internacionales que garanticen la calidad y seguridad de los mismos, certificando su pureza.
Los combustibles deberán responder a las calidades técnicas mencionadas, de no adecuarse los productos entregados a las condiciones técnicas ofertadas los mismos podrán ser rechazados en su

Barcos y Rodados S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR

totalidad o el saldo en caso de que parte de los mismos ya hayan sido utilizados, contando para ello con un plazo de ocho días hábiles. En el caso de que haya sido utilizada se fijara de común acuerdo entre las partes conforme a las propiedades técnicas del producto.
El oferente dispondrá de 2 días hábiles para retirar las partidas rechazadas, caso contrario, el Ministerio podrá deshacerse de las mismas sin ninguna responsabilidad futura.

***CLÁUSULA OCTAVA:* CONDICIONES DE PAGO**

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentado factura, acompañado de las remisiones debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El Proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.
d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley N° 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.
e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-
f) Los pagos serán realizados dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.
g) Los pagos quedan sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes (Ad Referéndum).

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

9.1 *El suministro de los bienes adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compra.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

10.1 *No se establece pago de Anticipo.*

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

11.1. *No Aplica Garantía de Anticipo.*

11.2. *El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de* ***"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"****. La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato.***

11.3. *El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: **(a)** garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; **(b)** póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir*

Barcos y Rodados S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Anexo V.

*11.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.*

*11.5 La garantía de cumplimiento será liberada por el **COMPRADOR** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes y servicios.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes se regirán por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la Orden de Servicios y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*
1	Gasoil	Litros	55.283
2	Nafta Súper	Litros	9.000
3	Flex	Litros	45.622
4	Gas Licuado	Litros	1.000

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por

Barcos y Rodados S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

EL Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento del **Proveedor**;*
b) *Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.*

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Proveedor** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
c) *Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Barcos y Rodados S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 3 días del mes de febrero de 2012.

Barcos y Rodados S.A.

Luis Ortega Echeverría
Representante Legal, BARCOS Y RODADOS S.A.
PROVEEDOR

MINISTERIO DEL INTERIOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior
CONTRATANTE